	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
DESPACHO ALCALDE		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 1 de 32

PROCESO COMPETITIVO N° MG-CONV-ASOC-005-2025

CONVOCATORIA PARA CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Decreto 092 De 2017


OBJETO:

Aunar esfuerzos financieros, administrativos, económicos y técnicos, para impulsar acciones que garanticen el bienestar, atención, alimentación y asistencia de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad ubicados en el hogar del anciano del voluntariado vicentino de la caridad del municipio de Guadalupe Huila.

AVISO DE CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente, en la Oficina de Contratación del Municipio de Guadalupe.

GUADALUPE – HUILA
2025

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 2 de 32

INTRODUCCIÓN

El Municipio De Guadalupe pone a disposición de los interesados el proceso competitivo para la escogencia de entidad sin ánimo de lucro para *“Aunar esfuerzos financieros, administrativos, económicos y técnicos, para impulsar acciones que garanticen el bienestar, atención, alimentación y asistencia de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad ubicados en el hogar del anciano del voluntariado vicentino de la caridad del municipio de Guadalupe Huila.”*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, convocatoria, presupuesto y autorización para contratar, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de Proceso competitivo para la escogencia de entidad sin ánimo de lucro, en los términos del Decreto 092 de 2017.

I. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Guadalupe invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción


Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: DA
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSIÓN: 1
	NIT:891.180.177-9	VIGENCIA: 25-08-2016
	DESPACHO ALCALDE	Pág. 3 de 32

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **PROCESO COMPETITIVO MG-CONV-ASOC-005-2025**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Guadalupe, sólo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Guadalupe debe responder las comunicaciones recibidas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:


Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Cronograma de la convocatoria.

El cronograma será el establecido en la plataforma Secop II.

II. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 4 de 32


A. Objeto:

Aunar esfuerzos financieros, administrativos, económicos y técnicos, para impulsar acciones que garanticen el bienestar, atención, alimentación y asistencia de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad ubicados en el hogar del anciano del voluntariado vicentino de la caridad del municipio de Guadalupe Huila.

B. CONDICIONES TECNICAS

- Mediante la ejecución del presente convenio de asociación se debe brindar la atención integral diaria conforme a lo establecido en el presupuesto a los adultos mayores, durante los 7 días de la semana de lunes a domingo.
- El porcentaje en días de atención referido será distribuido en un periodo de 60 días de acuerdo a las instrucciones del supervisor del Convenio, según las siguientes el siguiente:

ITEM	DETALLE	ADULTOS MAYORES/ CANTIDAD SERVICIO	PROMEDIO VALOR UNITARIO X ADULTO MAYOR	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Coordinadora disponibilidad el 50% para el centro de bienestar y protección.	1	\$56,650	\$56,650	Día	45	\$2,549,250
1	Manipuladora de alimentos del entro de bienestar y protección.	1	\$50,000	\$50,000	Día	45	\$2,250,000
1	Apoyo servicios generales y lavandería	2	\$100,000	\$200,000	Día	45	\$9,000,000
1	Apoyo de enfermería	1	\$56,650	\$56,650	Día	45	\$2,549,250
1	Apoyo Logístico y varios por evento	1	\$26,700	\$26,700	Día	45	\$1,201,500
1	Mercado balanceado mensual para la elaboración de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios (comprende granos, abarrotos, verduras, carnes y hortalizas y elementos de aseo) de los adultos mayores permanentes del centro de bienestar y protección.	19	\$225,263	\$4,279,997	Global	2	\$8,559,994
1	Kit implementos de aseo personal que comprende (guantes, botiquín, útiles de aseo personal, ropa de cama., etc) para adultos mayores del centro de bienestar y protección.	19	\$30,000	\$570,000	Kit	2	\$1,140,000
1	Gastos de reparación y mantenimiento del lugar, Transporte y otros.	1	\$1,015,806	\$1,015,806	Global	2	\$2,031,612
						SUBTOTAL	\$29,281,606


	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 5 de 32

C. Obligaciones de las partes:

1.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL

1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Fungir como ejecutor de la prestación específica que define el objeto de éste acuerdo y en ese orden, destinar los aportes objeto del convenio, única y exclusivamente para los fines señalados y de acuerdo con lo establecido en la propuesta.
2. Garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos aportados, según se determine en el cuerpo de éste acuerdo.
3. Ejecutar los recursos aportados del municipio, como los dineros aportados por la congregación y servicios ofrecidos, permitiendo el cumplimiento del proyecto definido por la entidad.
4. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, La ESAL deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
5. La ESAL no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este Convenio, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Guadalupe.
6. La ESAL no podrá hacer y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente Convenio y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
7. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del Convenio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Convenio.
9. Comparecer ante la Administración Municipal para la liquidación del presente Convenio, en los términos requeridos por el municipio o en los términos establecidos en la Ley.
10. Asumir todos los costos requeridos para el Perfeccionamiento y Ejecución del Convenio. Debe entenderse como requisitos necesarios para la legalización del Convenio: la suscripción del mismo, el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar y las garantías exigidas en el Convenio.
11. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por el MUNICIPIO para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.
12. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
13. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del Convenio, sin que por ello se genere dependencia.
14. Cumplir sus obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
15. Suministrar al supervisor del convenio, según designación que de él haga el Alcalde Municipal, toda la información que éste le exija sobre el desarrollo del objeto contractual.
16. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para la adecuada prestación del servicio e informar acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades.
17. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del convenio, sin que por ello se genere dependencia.
18. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de Convenios y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el municipio de Guadalupe adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 6 de 32


19. Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor, que, en todo caso, informe detallado con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
20. Las demás requeridas por el supervisor del Convenio.

1.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del objeto del presente proceso, las entidades sin ánimo de lucro deberán realizar las siguientes actividades:

1. Presentar, previo el inicio de ejecución del convenio, un plan y un cronograma de trabajo para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, como ente ejecutor del convenio, el cual debe ser aprobado por el supervisor del convenio;
2. Fungir como ejecutor de las prestaciones esenciales que definen el objeto del convenio;
3. Disponer y mantener durante la ejecución del convenio, con el personal necesario para el desarrollo de las actividades a ejecutar, relación que debe corresponder a lo indicado en el presupuesto e incorporarse al convenio como parte integral del mismo, acreditando su formación, idoneidad y experiencia, a saber: **a.** Un (1) Coordinador (disponibilidad del 50%) del centro de protección; **b.** Una (1) manipuladora de alimentos con experiencia no inferior a cinco (5) meses en actividades de manipulación de alimentos, **c.** Dos (2) auxiliares para apoyo a los servicios generales y de lavandería; **d.** Un (1) apoyo enfermería; **e.** Persona para apoyo por evento y según requerimiento y necesidad;
4. Garantizar, en el desarrollo de las actividades ejecutadas, el seguimiento de las normas de bioseguridad y protocolos para cuidar de la buena salud de los adultos mayores en vulnerabilidad y abandono residente en el centro de bienestar y protección del Municipio de Guadalupe (H);
5. Desarrollar actividades de estimulación física y de interacción social y actividades cognitivas y productivas que permita mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del hogar;
6. Articulación con programas ya establecidos y los que se encuentran en proceso de implementación dirigida a los adultos mayores del MUNICIPIO;
7. Gestionar, de consuno con el personal de la Administración Municipal, el proceso de afiliación de toda la población de adultos mayores objeto de impacto con este convenio, al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario;
8. Cumplir con los compromisos administrativos, logísticos y económicos prometidos para el desarrollo del objeto y obligaciones derivadas del presente convenio,
9. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para el desarrollo y ejecución del mismo y responder por su manejo, conforme a la normas civiles, penales y fiscales;
10. Dar aviso oportuno al MUNICIPIO, por intermedio del supervisor designado a tal fin, de cualquier inconveniente en la ejecución del convenio, acatando oportunamente las instrucciones y sugerencias se le impartan sobre el particular o para con cualquier otro aspecto relativo a la ejecución del convenio,
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables, de conformidad con la ley;
12. Llevar los registros necesarios que presentará mensualmente al supervisor para su aprobación, los estados de las cuentas de gastos generados en el mismo lapso, junto con los comprobantes pagados y la relación de cheques o medios similares con que se cubrieron los importes,
13. Presentar los informes de ejecución mensuales, el final y todos aquellos que sean requeridos por el supervisor del convenio, cuando sean exigidos, a propósito de las actividades desarrolladas en ejecución del objeto del convenio,
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.

1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 7 de 32

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
2. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio
3. Brindar información y apoyo necesario para la ejecución del convenio
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
5. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

1.3. OBLIGACIONES COMUNES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Realizar su aporte en los términos convenidos.
Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

D. Clasificación UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel de desagregación como se indica en la Tabla 1:

CODIGO	CLASIFICACION UNSPSC
80101600	Gerencia de proyectos
91111900	Servicios de cuidado temporal
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
90101600	Servicios de banquetes y catering

E. Valor estimado del contrato


El valor estimado del convenio es por la suma de VEINTE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$29.281.606.00).

F. Forma de pago

El municipio pagará de la siguiente manera: La suma de VEINTE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$29.281.606.00) mediante actas parciales mensuales, previa presentación del informe de actividades debidamente soportado, en el que se acredite la ejecución respectiva del objeto del convenio, con los respectivos soportes de su realización, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación y previa amortización del anticipo otorgado.

G. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución es de 45 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
	DESPACHO ALCALDE	VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 8 de 32

H. Lugar de ejecución del Contrato

La ejecución del Convenio se desarrollará en el Municipio de Guadalupe Huila.

III. JUSTIFICACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contra tos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia"


Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la Republica, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogo con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamento la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deba contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 2 dispuso: "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- A. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- B. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al La ESAL para cumplir con el objeto del contrato; y
- C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro, o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, como el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la entidad

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
	DESPACHO ALCALDE	VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 9 de 32

estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la entidad estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La entidad estatal deberá acreditar en los documentos del proceso la autorización respectiva. “complementa dicho decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La entidad estatal debe definir en los documentos del proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de contratación pública — Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.


De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado 01 el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado 01 el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del decreto 092 de 2017 cuando hay pluralidad de ESAL, la entidad estatal debe abrir un proceso competitivo para escoger la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para el efecto. Este mecanismo especial de selección de una ESAL debe surtirse como una convocatoria pública abierta e integrada con una serie de etapas como la fase de planeación y luego la precontractual. La Guía de Colombia compra eficiente para contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, identifica tres fases en la contratación de interés público: i) planeación; ii) selección; y iii) ejecución y liquidación.

El inciso 2° del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, prevé unos pasos para el trámite del proceso competitivo, que son: i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo y los criterios de ponderación; ii) definición del plazo razonable para que la ESAL presenten sus ofertas a la entidad estatal y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, las indicaciones normativas y las orientativas de Colombia Compra Eficiente permiten concluir que se requiere el trámite de un procedimiento administrativo de selección de La ESAL que garantice la planeación del Convenio, la apertura y aclaración de las reglas del proceso, el cierre, la evaluación y la decisión. Ahora bien, el artículo 8° del decreto 092 de 2017 dispone que para la contratación de interés público se apliquen las normas generales de la contratación pública. Por lo tanto, el proceso competitivo se sujetará a lo establecido en la sección 2, subsecciones II y III del Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.2.1.1 hasta el art. 2.2.1.1.2.2.9.) en lo que resulte pertinente.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
	DESPACHO ALCALDE	VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 10 de 32

Por otra parte, la sección VIII de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-02 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, establecen que los Procesos que se realicen en el marco del Decreto 092 de 2017 deben adelantarse en SECOP II en el módulo de "Régimen Especial", teniendo en cuenta que este decreto consagra en el artículo 9 que las entidades privadas sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP.

El SECOP II es la única versión de la plataforma que permite el registro de proveedores toda vez que es transaccional. Adicionalmente, el SECOP II es el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, eficiencia, economía, eficacia y manejo del riesgo definidos por la Entidad.

IV. SELECCIÓN LA ESAL

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro; cuyo objeto social corresponda o sea similar al objeto a contratar, además la creación de la entidad deberá ser como mínimo de diez (10) años a la presentación del presente proceso, certificado y representación legal. Verificados con la cámara de comercio.

El Municipio de Guadalupe también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Convenio. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

5.1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el Convenio, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).


La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y deberá encontrarse vigente y en firme.

5.2. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

Para efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b. Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 11 de 32

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

5.3. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar Convenios con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS CUMPLE O NO CUMPLEN.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del Convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

5.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.


La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del Convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

5.4.1.1. Carta de presentación de propuesta: De acuerdo con el contenido suministrado por la entidad en la convocatoria pública, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y entregada dentro del plazo señalado en el cronograma, en la plataforma SECOP II, donde estará la convocatoria, donde debe estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a luz de la ley o los estatutos sociales de la entidad sin ánimo de lucro.

5.4.1.2. Cédula de ciudadanía: Deberá presentar copia de cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

5.4.1.3. Libreta Militar: Deberá anexar la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CÓDIGO: DA
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE	VERSIÓN: 1
	NIT:891.180.177-9	VIGENCIA: 25-08-2016
	DESPACHO ALCALDE	Pág. 12 de 32

5.4.1.4. Certificado de existencia y representación legal o constitución: Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del convenio y un (1) año más. En caso de que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

Para las entidades sin ánimo de lucro que no están obligadas conforme a la ley, las Iglesias, confesiones, congregaciones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros (Ley 133 de 1994), deberán anexar Documento de constitución.

5.4.1.5. Registro Único Tributario – RUT-: El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación del RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

5.4.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios del representante legal del proponente y del proponente (persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

5.4.1.7. Certificado de responsabilidad fiscal: Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del proponente (persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.


5.4.1.8. Certificado de antecedentes judiciales: El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo penal, mediante la presentación del certificado de antecedentes judiciales vigente, aplica para personas naturales y representantes legales; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

5.4.1.9. Certificado de antecedentes de medidas correctivas: El proponente deberá acreditar Certificado de medidas correctivas, aplica para personas naturales y representantes legales; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

5.4.1.10. Certificado no inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales: Se deberá anexar inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales del representante legal del proponente y del Proponente (persona natural) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

5.4.1.11. Certificado que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.4.1.12. Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
	DESPACHO ALCALDE	VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 13 de 32

equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso. **Anexo 7.**

5.4.1.13. Paz y salvo municipal vigente: Deberá allegarse con la oferta, original paz y salvo expedido por Tesorería Municipal de Guadalupe – Huila respecto de cualquier tipo de obligación con la entidad con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

5.4.1.14. compromiso anticorrupción: El proponente deberá anexar con la propuesta, El COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 02), debidamente diligenciados y firmado.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del Convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Además, deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
--	---------------------------

5.4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS) con corte al 31 de diciembre de 2024.


Los estados financieros deben estar certificados y dictaminados conforme a los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado en porcentaje sin decimales
- Capital de trabajo: Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)
- Patrimonio: Activo total – pasivo total, expresado en porcentaje sin decimales.

INDICADOR	
a. Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3
b. Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 3%
c. Capital de trabajo	100% del P.O (Presupuesto oficial)
d. Patrimonio	100% del P.O (Presupuesto oficial)

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
	DESPACHO ALCALDE	VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 14 de 32

En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado vigente de ésta última entidad.

El Municipio de Guadalupe Huila si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar la información suministrada en los certificados requeridos.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE O NO CUMPLE
---	---------------------------

5.4.3. DOCUMENTOS CAPACIDAD TÉCNICA

5.4.3.1 Idoneidad: El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto N° 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de Convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto N° 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del proceso de contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Es primordial que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para efectos del presente estudio, una vez analizado el objeto y alcance de las actividades, se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social y actividades corresponda directamente con el objeto del presente proceso.


Es importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir Convenios o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera.

Teniendo en cuenta el numeral 16.10 de la Circular Externa única de Colombia Compra eficiente, se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en el presente proceso competitivo, así mismo, pueden celebrar este tipo de Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 092 de 2017.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro; cuyo objeto social corresponda o sea similar al objeto a contratar, además la creación de la entidad deberá ser como mínimo de diez (10) años.

5.4.3.2 Experiencia específica

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 15 de 32

La experiencia específica del proponente debe referir a la ejecución de mínimo de dos (02) convenios y/o convenios celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso Competitivo. Cada uno de los convenios o Convenios aportados para acreditar la experiencia específica, cuya sumatoria de los Convenios y convenios aportados sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del presente proceso.

Para acreditar la experiencia, en relación con el Convenio y/o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del Acta de Liquidación o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de un Convenio.

Cuando se trate de Convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho Convenio.

En el caso de Convenios ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

Nota 1. Para acreditar la experiencia específica el Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejan los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante
- Nombre de La ESAL
- Objeto del Convenio
- Número del Convenio
- Valor total del Convenio
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación
- Fecha de Liquidación
- El porcentaje de participación y la ejecución total y satisfactoria del proponente que haya intervenido allí como aya sido miembro de un consorcio o unión temporal
- La firma de quien la emite.


La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro documento que considere necesario.

Debe diligenciar el anexo correspondiente - **ANEXO 4 - Formato de experiencia**

5.4.3.3 Personal requerido

De acuerdo con la sesión IV-B de la Guía para contratación con entidades sin ánimo de lucra expedida por Colombia Compra Eficiente, La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa a actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

En tal sentido, Teniendo en cuenta el valor del convenio y su alcance, la entidad privada sin ánimo

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
	DESPACHO ALCALDE	VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 16 de 32

de lucro debe evidenciar que cuenta con un equipo mínimo necesario para cumplir con el objeto del convenio. El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requerida en el presente pliego de condiciones de alguno de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

Deberá anexar personal seis (06) personas con el siguiente perfil:


PERFIL	CANT	EXPERIENCIA
COORDINADOR (A)	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia general: Bachiller Académico Formación en programa relacionado con cuidador al Adulto mayor con limitada autonomía Experiencia específica: DIEZ (10) AÑOS de experiencia laboral con el cuidado del Adulto mayor Contar con certificado de formación curso o diplomado) relacionado con: <ul style="list-style-type: none"> Cuidado integral del Adulto Mayor.
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia general: Bachiller académico Experiencia específica: Contar con experiencia mínimo de un (01) año en manipulación de alimentos y afines. Contar con certificado de estudios de manipulación de alimentos sin importar la intensidad horaria vigente.
APOYO SERVICIOS GENERALES Y LAVANDERIA	2	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia específica: seis (06) meses de experiencia relacionada al objeto a contratar y/o oficios varios.
APOYO ENFERMERIA	1	<ul style="list-style-type: none"> Profesional en enfermería Experiencia profesional de diez (10) años Experiencia específica: contar con experiencia de dos (02) años en enfermería en población adulto mayores.
APOYO LOGISTICO Y VARIOS	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia general: Bachiller Académico o Bachiller Básico Contar con certificado de formación relacionado con: Experiencia específica: seis (06) meses de experiencia relacionada al objeto a contratar y/o oficios varios.

Para poder ser considerados como hábiles los miembros del equipo de trabajo, los proponentes deberán adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Cedula de ciudadanía
- Diploma o acta de grado bachiller básico o académico (cuando aplique).
- Diploma o acta de grado profesión (cuando aplique).
- Certificados de experiencia (cuando aplique).

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
---------------------------------------	---------------------------

1.3.1. CAPACIDAD ECONÓMICO

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
	DESPACHO ALCALDE	VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 17 de 32

El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma SECOP II. Así mismo, el proponente debe Anexar la Oferta económica detallando los valores unitarios y totales que oferta, tanto del aporte del MUNICIPIO como de la ESAL, esta debe estar debidamente suscrita por el representante legal. Se deben respetar los techos de los valores unitarios establecidos en el presupuesto. En el caso de que la sumatoria de los valores unitarios superen el valor establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, debe comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. En caso de que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido. La propuesta deberá presentarse en la forma establecida en el Anexo correspondiente de convocatoria y se debe diligenciar las columnas relativas a los valores unitarios, aporte de la ESAL y demás condiciones allí exigidas, so pena de rechazo.

El Proponente deberá diligenciar el **ANEXO 5 OFERTA ECONÓMICA**, especificando los ítems requeridos y los valores requeridos, para la ejecución de actividades derivadas de la necesidad que desea suplir la entidad.

VERIFICACIÓN FACTOR ECONOMICO	CUMPLE O NO CUMPLE
--	---------------------------

V. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

Las ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.


Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Por consiguiente, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección: Así mismo, acorde La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, según sea el caso. **LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE UNA ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 100 PUNTOS ASÍ:**

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Factor experiencia adicional	40

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 18 de 32

Factor por acreditación sitio	30
Personal requerido	20
Puntaje apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

A. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL - 40 PUNTOS

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de capital importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia "es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del Convenio". Para las ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCROES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escoger cuál es la mejor oferta para la ejecución para el presente proceso contractual.

De igual forma siguiendo las recomendaciones del estudio el sector, la experiencia que valorara EL MUNICIPIO será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento La ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los convenios (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).


EL MUNICIPIO calificará la experiencia de la siguiente manera, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 40 puntos.

TIEMPO DE CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar cinco (5) años de constitución de la entidad sin ánimo de lucro, adicionales a lo requerido como requisito habilitante.	10 puntos
Acreditar diez (10) años de constitución de la entidad sin ánimo de lucro, adicionales a lo requerido como requisito habilitante.	20 puntos

EXPERIENCIA ESPECIFICA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar un (1) convenio o Convenio suscrito, ejecutado y liquidado, de forma adicional a la experiencia mínima requerida y que cumplan igualmente con lo requerido en la experiencia específica.	10 puntos
Acreditar dos (2) o más convenios o Convenios suscritos, ejecutados y liquidados, adicional a la experiencia mínima requerida y que cumplan igualmente con lo requerido en la experiencia específica.	20 puntos

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 19 de 32

Para tal fin, el proponente debe diligenciar en el anexo correspondiente - **ANEXO 4 - Formato de experiencia adicional.**

B. ACREDITACIÓN SITIO - 30 PUNTOS

El proponente deberá contar con sitio adecuado donde incluya bienes, inmuebles y enceres para el desarrollo de las actividades de atención integral para los adultos mayores, para poder acreditar deberá presentar certificado de matrícula mercantil (persona natural) o certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o convenio interempresarial vigente (establecimiento debidamente constituido) según corresponda, que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público o documento (comodato). Este deberá tener un área mínima requerida de 400 mt², esto para la atención integral del adulto mayor el cual deberá estar localizado dentro del área urbana del municipio de Guadalupe-Huila.

El Proponente deberá anexar certificado donde acredite que cuenta con el sitio describiendo las características del mismo, donde certifica contar con el sitio incluya bienes, inmuebles y enceres para el desarrollo de las actividades de atención integral para los adultos mayores adjuntando:

- Certificado acreditación sitio
- Documento donde acredite que cuenta del sitio
- Evidencia fotográfica del sitio donde evidencia que cumple con sitio para la atención integral para los adultos mayores.

El Puntaje se otorgará sobre 30 puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Contar con sitio adecuado donde incluya bienes, inmuebles y enceres para el desarrollo de las actividades	30

C. PERSONAL REQUERIDO - 20 PUNTOS:

EL MUNICIPIO asignara máximo de 20 puntos únicamente al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleara la mayor cantidad de personal vinculado a la entidad por nómina. Para ser acreedor de estos puntos, se debe presentar los siguientes documentos adicionales:


- Certificado de aportes parafiscales y/o planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social de los empleados de nómina de la entidad sin ánimo de lucro, del mes anterior al cierre del presente proceso.

El puntaje será de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE MÁXIMO
Si la asociación sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo de 1 persona en nómina.	10
Dentro del personal requerido, cuenten adicionalmente con estudios técnico o tecnólogo en gerontología	10

D. PUNTAJE APOYO DE INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Se regula la evaluación del incentivo de la industria nacional de que trata la ley 816 de 2003. (ANEXO 6)

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 20 de 32

EL MUNICIPIO calificará la experiencia de la siguiente manera, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 10 puntos.

PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.	Puntaje
Cien por ciento 100% de los servicios de origen Nacional.	10
Inferior al 100% y hasta el ciento (50%) de los bienes y servicios de origen nacional.	5

VI. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 2.2.1.1.2.2.9 decreto 1082 de 2015):

En coherencia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se establecen además reglas de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997.
4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Por otro lado, se regula la evaluación del incentivo de la industria nacional de que trata la ley 816 de 2003.

VII. OFERTA


A. Presentación

Los Proponentes deben presentar en la fecha establecida en el Cronograma, sus Ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos y los demás documentos requeridos en la convocatoria.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta técnica y económica que contenga la totalidad de los documentos y anexos habilitantes.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la convocatoria y sus adendas.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 21 de 32

B. Acreditación de requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal; obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los proponentes acreditarán su Capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

- a) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, deberá estar legalmente constituidas y su duración no será menor a la del plazo del contrato y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y presentación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.

2. Experiencia

Certificaciones expedidas por la autoridad o persona competente.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Estados financieros, con corte a 31 de diciembre del 2024.

4. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo

C. Ofertas alternativas

No se aceptarán propuestas alternativas.

D. Apoyo a la industria nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas.


E. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes podrán subsanar teniendo en cuenta las reglas para el efecto si hubiera lugar.

El Municipio de Altamira debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

F. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido las

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: DA
	DESPACHO ALCALDE	VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 22 de 32

reglas establecidas en la convocatoria del presente proceso.

El Municipio de Guadalupe debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del proceso.

G. Declaratoria de Desierta

El Municipio de Guadalupe declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la convocatoria; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y € se presenten los demás casos contemplados en la ley.


H. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Guadalupe rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

Se procederá al rechazo de la (s) Propuesta (s), ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso competitivo.
- b. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
- c. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen en El Municipio de Guadalupe para el procedimiento de aceptación de propuesta.
- d. Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Municipio de Guadalupe.
- e. Cuando la Propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso competitivo o haya sido enviada por correo.
- f. Cuando durante el proceso se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
- g. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y no subsane en el plazo estimado para hacerlo.
- h. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems estimados en los estudios previos y en la convocatoria
- i. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial, o alguno de sus ítems.
- j. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en esta convocatoria el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- k. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- l. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- m. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- n. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 23 de 32

El presente proceso se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

IX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La entidad evaluará las propuestas y expedirá resolución de adjudicación la cual será publicada y notificada por el SECOP II en los términos del cronograma del presente proceso

X. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Anexo 001- matriz de riesgos.

XI. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos derivados de la contratación realizados en la etapa de planeación del proceso y que se encuentran incluidos en el estudio del sector, el oferente favorecido, deberá presentar a favor del municipio de Guadalupe, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.


La garantía cubrirá los riesgos futuros atinentes a la actividad del conveniente que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del convenio a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros a banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos: **1.** Cumplimiento del contrato, en monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2.** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, en monto equivalente al diez por ciento 5% del valor del contrato por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **3.** Calidad del servicio, en monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **4.** Responsabilidad civil extracontractual cuantía equivalente a 200 SMLMV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV Por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá autorizar al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuenta el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia no lo constituyere.

XII. SUPERVISIÓN

Con el fin de hacer más eficaces los recursos públicos y teniendo en cuenta que el presente convenio no corresponde a aquellos que por mandato de la ley deban tener interventoría para su ejecución, la entidad ha dispuesto que el seguimiento y control del mismo deberá realizarse mediante un supervisor.

Dicha supervisión ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio y estará a cargo de SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO.

XIII. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN


	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 24 de 32

Además de las firmas de las partes contratantes, el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento, el pago de las estampillas a que hubiere lugar. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal; 2. La acreditación que EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden a EL CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado el MUNICIPIO para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

Guadalupe Huila, 12 de noviembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Firma:	Firma:
Proyectó: LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ	Revisó P.J: HARY TRUJILLO ZAMBRANO
No. Contrato: MG-CPS-119-2025	No. Contrato: MG-CPS-117-2025

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 25 de 32

XVII. ANEXOS

ANEXO 1 FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

[Fecha]


Señores
Municipio de Guadalupe Huila
 Carrera 4 N° 2-16
 Guadalupe

Referencia: Proceso competitivo No. _____ Para contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio de Altamira respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas de la convocatoria del proceso de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 de la convocatoria
10. Que manifiesto bajo la gravedad de juramento que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que me comprometo a ejecutar las actividades con las especificaciones técnicas y en el plazo establecido en la convocatoria


	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 26 de 32

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección	[Dirección de la compañía]
Teléfono	[Teléfono de la compañía]
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 27 de 32

ANEXO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Fecha]

Señores:

Municipio de Guadalupe Huila

Carrera 4 N° 2-16

Guadalupe

Proceso competitivo No. _____ Para contratar con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad


[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Altamira para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación [Insertar objeto].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar objeto] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 2025.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1 VIGENCIA: 25-08-2016 Pág. 28 de 32

ANEXO 3
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA
 Carrera 4 N° 2-16
 Guadalupe

PROCESO COMPETITIVO NO. _____ PARA CONTRATAR CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

CAPACIDAD FINANCIERA:

Porcentaje de participación	
Indicador	Índice del oferente
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de cobertura de intereses	

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Porcentaje de participación	
Indicador	Índice del oferente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

 Firma del proponente

 Firma Contador

 Nombre


No. Tarjeta Profesional _____

 Firma del Revisor Fiscal (si lo tiene)

 Nombre

 Cedula

 No. Tarjeta Profesional

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 29 de 32

ANEXO 4
FORMATO DE EXPERIENCIA.

[Fecha]


Señores
Municipio de Guadalupe Huila
 Carrera 4 N° 2-16
 Guadalupe

Proceso competitivo No. _____ Para contratar con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

	CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	VALOR DEL CONTRATO EN S.M.L.V.
1						
2						
3						

Proponente:

Firma del Proponente: _____

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 30 de 32

ANEXO 5
FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

[Fecha]

Señores
Municipio de Guadalupe Huila
Carrera 4 N° 2-16
Guadalupe

Proceso competitivo No. _____ Para contratar con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad


Oferta económica:

ITEM	DETALLE	ADULTOS MAYORES/ CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO X ADULTO MAYOR	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Coordinadora disponibilidad el 50% para el centro de bienestar y protección.	1	\$XXXX	\$XXXX	Día	45	\$XXXX
1	Manipuladora de alimentos del entro de bienestar y protección.	1	\$XXXX	\$XXXX	Día	45	\$XXXX
1	Apoyo servicios generales y lavandería	2	\$XXXX	\$XXXX	Día	45	\$XXXX
1	Apoyo de enfermería	1	\$XXXX	\$XXXX	Día	45	\$XXXX
1	Apoyo Logístico y varios por evento	1	\$XXXX	\$XXXX	Día	45	\$XXXX
1	Mercado balanceado mensual para la elaboración de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios (comprende granos, abarrotes, verduras, carnes y hortalizas y elementos de aseo) de los adultos mayores permanentes del centro de bienestar y protección.	19	\$XXXX	\$XXXX	Global	2	\$XXXX
1	Kit implementos de aseo personal que comprende (guantes, botiquín, útiles de aseo personal, ropa de cama., etc) para adultos mayores del centro de bienestar y protección.	19	\$XXXX	\$XXXX	Kit	2	\$XXXX
1	Gastos de reparación y mantenimiento del lugar, Transporte y otros.	1	\$XXXX	\$XXXX	Global	2	\$XXXX
						SUBTOTAL	\$XXXX

Valor de la oferta: xxxxxxxxx

Proponente:

Firma del Proponente: _____

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 31 de 32

ANEXO 6 -
ESTE ES UN DOCUMENTO DE REFERENCIA CUANDO SE OPTA POR LA OBTENCIÓN DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

[Fecha]

Proceso competitivo No. _____ Para contratar con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

Señores
MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA
 Carrera 4 N° 2-16
 Guadalupe

Objeto:


Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) en adelante el "Proponente", manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los materiales y el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar)

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. N° _____ de _____

 (Firma del proponente o de su representante Legal)

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: DA
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 32 de 32

ANEXO 7
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El (los), _____, identificado (s) como aparece bajo mi (nuestras) firmas, en mi condición de (persona natural o representante de _____ según el caso), identificada con Nit _____, declaro (amos) bajo la gravedad del juramento, que he (mos) pagado, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presente propuesta, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), propios y de mis empleados vinculados laboralmente (En caso de tener empleados a cargo), por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las respectivas entidades recaudadoras por éste concepto.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la persona jurídica, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

Nombre (s) del (los) proponente (s) o su (s) representante (s) y miembros, según el caso.

C.C N°. _____ de _____

Numero de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s)

Firma(s) _____ (anexar copia)

Nombre de quien certifica (Revisor fiscal cuando el proponente deba tenerlo.

C.C N°. _____ de _____

T.P. N°. _____ de _____

Firma(s) _____ (anexar copia)